

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
MARZO DIECISIETE DE DOS MIL VEINTIDOS
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Interlocutorio	151.
Radicado:	05001-31-010-005-2021-00479 00
Proceso:	Restablecimiento de Derechos
Solicita	COMISARIA DE FAMILIA COMUNA UNO DE MEDELLIN, correo electrónico camiloa.morales@medellin.gov.co terry.lvasquez@medellin.gov.co
Adolescente	LEYDY DAYANA BENAVIDES FORERO
decisión	Avoca conocimiento por perdida de competencia

Correspondió por reparto el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes de la COMISARIA DE FAMILIA COMUNA UNO DE MEDELLIN, con el fin de que este Despacho asuma la tramitación en vista de que se **PERDIÓ COMPETENCIA** para seguir conociendo de las mismas, al haber fenecido el término ordinario que para el efecto la ley le concede sin emitir la decisión correspondiente. Esto es seis (06) meses, **contados partir del conocimiento de la presunta vulneración o amenaza, lo que data del 09/09/2020. (HISTORIA DE ATENCION).**

Luego de la verificación de derechos; el 06 de junio del 2020, se apertura la investigación -el 14 de julio del 2020 y se tomó como medida de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** la ubicación en programa de atención especializada medio institucional art 60 ley 1098/2006, **AUTORIZANDOSE** su ingreso a la Chinca.

Así las cosas, se acometerá su conocimiento luego de que el Comisario de Familia predique una pérdida de competencia para continuar conociendo de las presentes actuaciones ante el vencimiento de términos para decidir, en consecuencia las pruebas existentes se avalan, **ORDENANDOSE** la práctica de algunos elementos de convicción que son necesarios para esta investigación.

Con base en lo expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓCASE CONOCIMIENTO de la solicitud de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** promovida en interés de la **ADOLESCENTE LEYDY DAYANA BENAVIDES FORERO.**

Por tanto, **PROSÍGASE** su trámite conforme a los artículos 100 a 106 de la ley 1098

de 2006.

SEGUNDO: Comuníquese lo pertinente a la Procuraduría General de la Nación a fin de que investigue disciplinariamente a los Defensores de Familia que intervinieron en este proceso, si hubiere mérito para ello.

TERCERO: Oficiése al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –Sede Regional Antioquia. C:Z Noroccidental. DF. Dra. Gloria Cecilia Jiménez Betancur, quien el 31/08/2020 avocara conocimiento y autorizara la medida provisional de ubicación en medio Institucional la Chinca para que en el término de la distancia envíe reporte sobre la situación actual de la adolescente, informando por demás si aún mantiene la medida provisional, de no ser así indicar el motivo por el cual no se mantiene y demás.

De igual manera para que disponga de los profesionales a que haya lugar para que se proceda a la verificación de garantía de derechos, informe Psicosocial y entrevista privada a la citada adolescente a efectos de contar con los elementos de pruebas que se hacen necesario para decidir en este asunto, como quiera que el Despacho carece de este tipo de profesionales, ello en atención al principio de corresponsabilidad y los lineamientos técnicos del mismo ICBF.

CUARTO Solicítesele a la CASA DE LA CHINCA informes sobre la evolución de la adolescente, los cuales deben ser rendidos en el menor tiempo posible con el fin de decidir de fondo en este asunto.

trabajosocial@casadelachinca.org y casadelachinca@une.net.co

Una vez se dicte medida definitiva se le solicitara al Coordinador del mismo que realice el seguimiento o vigilancia de la ubicación de la N.N.A., con la intervención de su grupo interdisciplinario, a fin de que cuenten con el debido cuidado y de ser el caso proceder al cierre del mismo.

CUARTO. Vincúlese al SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO santotyo@procuraduria.gov.co y al SEÑOR DEFENSOR DE FAMILIA jose.gomez@icbf.gov.co adscritos a este Despacho por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
atv

NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEFENSORA DE FAMILIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDD. Medellín, _____ de 2022. En la fecha, le notifico personalmente el contenido del AUTO anterior a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita a este despacho, quien, enterada, firma para constancia.

La Defensora,

Abogada LUIS BERNARDO VELEZ
Radicado 2022-0046

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA. Medellín, _____ de 2022. En la fecha, le notifico personalmente el contenido del AUTO anterior al PROCURADOR JUDICIAL EN ASUNTOS DE FAMILIA adscrito a este despacho, quien, enterado, firma para constancia.

El Procurador,